

Resolución de 25 noviembre de 2025 del Rectorado de la Universidad de Málaga, por la que se fija el procedimiento y el plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de méritos docentes (quinquenios) a efectos administrativos, y en su caso económicos, de las siguientes categorías contractuales de profesorado:

- Profesores Contratados Doctores.
- · Profesores Permanentes Laborales.
- Profesores Contratados Doctores Interinos.
- · Profesores Permanentes Laborales Interinos.
- Profesores Colaboradores.
- · Contratados con cargo al Programa "Ramón y Cajal".

El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, establece la posibilidad del abono del complemento de productividad (sexenios de investigación) y del abono del componente por méritos docentes (quinquenios docentes).

En este sentido, el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de fecha 27 de junio de 2016, aprobó habilitar la evaluación de méritos docentes (quinquenios) a las figuras contractuales de profesorado indicadas en el título de esta Resolución, sin que ello conllevase el reconocimiento a efectos económicos.

Con posterioridad, en su sesión de 9 de julio de 2018, acordó el pago de quinquenios y sexenios a las categorías de personal docente laboral de Profesores Contratados Doctores, Profesores Permanentes Laborales y Profesores Colaboradores en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía. Las categorías de Profesores Contratados Doctores interinos y Profesores Permanentes Laborales interinos cuentan igualmente con la posibilidad de solicitar estos reconocimientos con efectos económicos, en virtud de la Sentencia de 10 de noviembre de 2021 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolución judicial que fue confirmada por la Sentencia 510/2024, de 20 de marzo, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y cuya ejecución se confirma por Auto número 39/2025 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Atendiendo a los anteriores antecedentes, y de acuerdo con la normativa vigente en esta materia, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero. Podrán solicitar la evaluación de méritos docentes (quinquenios), los Profesores Contratados Doctores/ Profesores Permanentes Laborales, Profesores Contratados Doctores Interinos/ Profesores Permanentes Laborales Interinos, Profesores Colaboradores y Contratados con cargo al Programa "Ramón y Cajal", que se encuentren en servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE de 9 de septiembre), modificado por los Reales Decretos 1949/1995, de 1 de diciembre (BOE de 18 de enero de 1996); 74/2000, de 21 de enero (BOE del 22 de enero de 2000), y 1325/2002, de 13 de diciembre (BOE del 21 de diciembre de 2002).

Pabellón de Gobierno. Ampliación del Campus de Teatinos (Málaga). E-mail: spdi@uma.es

















Código Seguro De Verificación	5966-6161-5246P5039-5675	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bartolome Andreo Navarro - Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado	Firmado	25/11/2025 13:04:28
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5966-6161-5246P5039-5675		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Orden de 3 de noviembre de 1989, por la que se desarrolla el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE del 4 de septiembre), en todo lo que afecta a la actividad docente (quinquenios), ya que la orden de 2 de diciembre de 1994 (BOE del 3 de diciembre) sólo derogó todo lo que afecta al complemento de productividad, es decir, a la actividad investigadora (sexenios).
- Resoluciones del Consejo de Universidades de 26 de septiembre de 1989 (BOE del 5 de octubre de 1989), de 3 de mayo de 1990 (BOE del 19 de mayo) y de 20 de junio de 1990 (BOE del 30 de junio).
- Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 8 de marzo de 1991 (BOE del 15 de marzo).
- Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía de 27 de febrero de 2018, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial del Personal Docente e Investigador (PDI) de 15 de septiembre de 2017, en cuyo artículo tercero se dispone la extensión del reconocimiento de quinquenios y sexenios al PDI con contrato laboral fijo (Profesorado Contratado Doctor y Profesorado Colaborador).
- Acuerdos de 25/10/2019 y de 21/07/2020 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga sobre equiparación PIF.
- Sentencia del 10 de noviembre de 2021 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social. Resolución judicial confirmada por la Sentencia 510/2024, de 20 de marzo, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y cuya ejecución se confirma por Auto número 39/2025 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Tercero. La evaluación de méritos docentes (quinquenios) se realizará mediante la utilización del mismo procedimiento y normativa actualmente existente para el profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios.

Cuarto. Las evaluaciones positivas que se produzcan como consecuencia de este procedimiento generarán efectos administrativos, así como los efectos económicos acordados en la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía para las categorías de Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores. En virtud de la Sentencia de 10 de noviembre de 2021 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolución judicial que fue confirmada por la Sentencia 510/2024, de 20 de marzo, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, se generarán efectos económicos para las categorías de Profesores Contratados Doctores interinos y Profesores Permanentes Laborales interinos, que estarán supeditados a la dotación económica que la Junta de Andalucía provea para esto dentro de la partida presupuestaria correspondiente, sin que ello suponga una merma de sus derechos.

Quinto. Los interesados que soliciten por primera vez esta evaluación incluirán toda la actividad docente desarrollada hasta el 31 de diciembre de 2025.

Sexto. Las solicitudes se podrán presentar desde el 25 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, y en virtud del art. 3 del Reglamento sobre Administración Electrónica de la Universidad de Málaga, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión de 21 de noviembre de 2024, las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente de forma telemática, en el siguiente enlace: https://sede.uma.es/

La solicitud deberá acompañarse de la documentación justificativa de la actividad docente sometida a la evaluación que no conste en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad.

Pabellón de Gobierno. Ampliación del Campus de Teatinos (Málaga). E-mail: spdi@uma.es

















Código Seguro De Verificación	5966-6161-5246P5039-5675	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bartolome Andreo Navarro - Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado	Firmado	25/11/2025 13:04:28
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5966-6161-5246P5039-5675		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Séptimo. El modelo oficial de solicitud establecido, se encuentra disponible en la siguiente dirección URL: https://www.uma.es/personal-docente-e-investigador/info/6982/quinquenios-pdi/

Octavo. Las solicitudes serán resueltas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, excepto las correspondientes a la categoría de Contratados con cargo al Programa Ramón y Cajal, que serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación y Divulgación Científica.

Noveno. Los efectos administrativos que se deriven de las solicitudes evaluadas favorablemente, se iniciarán el 1 de enero de 2026.

En ningún caso, el número de tramos docentes reconocidos, podrá exceder del resultado de superar favorablemente seis evaluaciones.

Décimo. Las resoluciones que adopte la Universidad podrán ser recurridas con carácter potestativo en reposición ante el Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente demanda laboral en el plaza de dos meses ante el Juzgado o Sala de lo Social, según dispone el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

> Málaga, a fecha de la firma electrónica EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Por delegación de competencias, Resolución de 19 de marzo de 2025, BOJA, núm.57 del 25 de marzo de 2025) Fdo.: Bartolomé Andreo Navarro

Pabellón de Gobierno. Ampliación del Campus de Teatinos (Málaga). E-mail: spdi@uma.es

















Código Seguro De Verificación	5966-6161-5246P5039-5675	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bartolome Andreo Navarro - Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado	Firmado	25/11/2025 13:04:28
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5966-6161-5246P5039-5675		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

